

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSELLERIA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA Y LA
FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES COOPERATIVAS DE CRÉDITO
VALENCIANAS PARA EL ANTICIPO DE LAS SUBVENCIONES
CONCEDIDAS A PYMES COMERCIALES EN LA MODALIDAD DE
SUBVENCIONES DIRECTAS**

En Valencia, a 3 de junio de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. Don Justo Nieto Nieto, Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1987, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificado por la Ley 1/2002.

De otra, D. Cirilo Arnandis Núñez, en nombre y representación de la Federación Cajas Rurales Cooperativas de Crédito valencianas y en su calidad de Presidente, y al que corresponde estatutariamente ostentar la representación de la Federación, estatutos elevados a escritura pública ante Notario de Valencia D. Enrique Robles Perea, número 2605 de su Protocolo, que consta inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

EXPONEN

Una de las características más relevantes de la estructura comercial de la Comunidad Valenciana es la presencia de un denso tejido de empresas de dimensión muy reducida.

El incentivo a la innovación es el eje de la política comercial que la Generalitat Valenciana pretende desarrollar en este periodo en el que la adaptación de la empresa a los cambios que se vienen produciendo en las estructuras comerciales, las nuevas modalidades de servicio al consumidor y la adquisición de equipamiento que incorpore las modernas tecnologías de la información, exigen inversiones en formación, asesoramiento o herramientas de trabajo, necesarias para mantener y acrecentar la competitividad individual de las empresas comerciales.

Por ello, la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia ha desarrollado un programa de apoyo específico que agrupa las ayudas destinadas a impulsar la renovación y modernización de los establecimientos, cuyo destinatario único es la pequeña y mediana empresa comercial.

Por otro lado, la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito valencianas es una entidad con personalidad jurídica propia e independiente de las instituciones que la componen, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra el de promover y coordinar la prestación de servicios técnicos y financieros comunes de las Cajas federadas, en sintonía con las líneas prioritarias de la

Generalitat Valenciana, fomentando el estrechamiento de las relaciones y la colaboración con la Administración.

Por ello, las partes, en el mes de marzo de 1995, firmaron un convenio de colaboración financiera, con el objeto de arbitrar una vía de financiación al sector del Comercio Interior, para aquellos proyectos que, de acuerdo con la normativa vigente, la Conselleria considere que contribuyen en su mayor grado a la modernización de las estructuras comerciales.

Tanto la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia como la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito Valencianas son conocedoras de la necesidad de disponibilidad inmediata por parte de los beneficiarios de las subvenciones o ayudas que conceden las distintas Administraciones y, en concreto, de la Generalitat Valenciana, para este fin.

Ambas se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar la presente addenda al convenio y manifiestan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, contempla, en el capítulo i de su título IV, la acción de fomento a desarrollar por la Generalitat Valenciana en la que atañe a la reforma de las estructuras comerciales.

II. Para ello, mediante sucesivas Órdenes anuales, la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, regula las ayudas a la modernización de las pymes comerciales, habiéndose consignado las correspondientes al ejercicio 2005 en la Orden de 29 de diciembre de 2004.

III. Igualmente, la Generalitat Valenciana contempla en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para financiar los distintos programas de ayudas y subvenciones que puedan ser ejecutados en el ejercicio de sus competencias específicas.

En virtud de todo ello, las partes suscriben la presente addenda al Convenio de colaboración firmado en marzo de 1995, y sus sucesivas renovaciones, como ampliación del mismo en el apartado de subvenciones directas, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La presente addenda tiene como objeto facilitar a las pymes comerciales la posibilidad de percibir anticipadamente las subvenciones directas especificadas en las Ordenes que anualmente dicta la Conselleria d Empresa, Universidad y Ciencia y en las que define los programas de inversión, las características de los proyectos y los requisitos a cumplir por las pequeñas y medianas empresas comerciales que pretendan acogerse a las mismas.

Segunda.- Concesión

Una vez resuelta la convocatoria anual y emitidas las resoluciones favorables individualizadas por la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia los beneficiarios que pretendan acogerse a los beneficios establecidos en la presente addenda deberán dirigirse a una de las Cajas federadas con la copia de la resolución favorable, y/o a la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia al objeto de ponerlo en conocimiento de ambas partes.

La Caja federada, una vez tenga conocimiento de la petición de percepción anticipada de la ayuda, notificará la conformidad a la misma a la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, a través de la Dirección General de Industria y Comercio remitiendo, con anterioridad a la fecha fijada como límite para la justificación de las inversiones en la resolución de concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

- Documento cumplimentado de domiciliación bancaria irrevocable de la subvención que finalmente le corresponde percibir .
- Ficha de terceros original, en modelo oficial, cumplimentada con los datos de la cuenta reflejada en el documento anterior.

Con la mayor brevedad y en un plazo no superior a diez días desde la recepción de la documentación citada en el párrafo anterior la Dirección General de Industria y Comercio remitirá a la Caja federada documento de domiciliación bancaria irrevocable debidamente diligenciado.

Al producirse la propuesta de pago, tras la justificación de la inversión por el beneficiario, la Dirección General de Industria y Comercio remitirá a la correspondiente Caja federada copia de la resolución de propuesta de pago de la subvención que finalmente proceda transferir, para su conocimiento.

Tercera.- Operación financiera.

Las Cajas integradas en la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito valencianas se comprometen , una vez el beneficiario de la subvención aporte el documento de domiciliación bancaria irrevocable a la Caja federada que corresponda, y haya cumplido los requisitos establecidos en la cláusula quinta, a efectuar la apertura de una operación financiera a nombre del beneficiario de la ayuda.

Por otra parte, las Cajas remitirán mensualmente a la Conselleria información fehaciente de las operaciones realizadas al amparo de la presente addenda.

Cuarta.- Subvenciones : cuantía y destino.

La cuantía de la subvención que se asigne a cada proyecto se calculará por la Conselleria de Empresa , Universidad y Ciencia en función de la convocatoria anual de ayudas y la normativa que le sea de aplicación y en un porcentaje no superior al 35% de la cuantía apoyable del proyecto de inversión a realizar con un máximo de 30.000 euros (treinta mil euros).

La subvención se destinará obligatoriamente a la amortización del principal de la operación concedida y los gastos, comisiones e intereses derivados de la misma, por lo que la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia vendrá obligada a mantener la irrevocabilidad del registro de terceros (toma de razón), de manera que el número cuenta en la que se haya domiciliado el abono por parte del beneficiario de la subvención no pueda ser modificado, salvo en el caso de cancelación anticipada de la operación, que deberá contar con la conformidad documentada de la correspondiente Caja federada.

Quinta.- Condiciones de las operaciones financieras concedidas por las Cajas

- **Nominal :** Hasta el 80% de la subvención concedida por la Conselleria.
- **Tipo de interés nominal anual:** Euribor a seis meses, añadiendo hasta 0,75 puntos de margen como máximo, revisable semestralmente.
- **Plazo máximo:** dos años
- **Comisiones:** todas las comisiones aplicables no excederán del 0,50%.
- **Comisión de cancelación anticipada:** 0,00%
- **Garantías:** Documento de domiciliación bancaria irrevocable diligenciada por la Dirección General de Industria y Comercio de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia , y aquellas que la Entidad financiera considere.

Sexta.- Autorización del libramiento de la subvención

La Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia a través de la Dirección de Industria y Comercio, podrán en conocimiento de la Caja federada que proceda la cantidad final que procede transferir a cada beneficiario en función del cumplimiento de los requisitos fijados en la Orden de ayudas vigente en cada ejercicio y en la resolución específica de concesión de la subvención una vez que se proceda al cálculo de la misma y a la tramitación de su pago.

Séptima.- Reintegro y cancelación de la operación financiera

La Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia abonará en la cuenta del beneficiario, en la Caja federada correspondiente, la subvención por el importe final que proceda, mediante su ingreso en la cuenta previamente definida por el beneficiario a este efecto, procediendo la Caja federada a la liquidación de la operación, junto con los gastos e intereses devengados, poniendo el sobrante, si lo hubiere, a disposición del titular de la misma.

Octava.- Reintegro fuera de plazo

En el caso de que la Conselleria no abonara la subvención al beneficiario en el plazo de dos años, se estará a lo establecido en las estipulaciones fijadas en el contrato de la operación financiera formalizada.

Novena.- Información

De acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del Convenio de Colaboración Financiera referenciado tanto la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia como la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito valencianas se comprometen a dar suficiente publicidad al contenido de esta addenda.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio finalizará el próximo 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes.

Undécima.- Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por personal tanto de la propia Conselleria como de la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito valencianas, encargada de desarrollar el sistema operativo necesario para la consecución del objeto del presente convenio.

Duodécima.- Incidencias

En caso de que una de las partes tuviera conocimiento de alguna incidencia, deberá comunicarlo de inmediato a la otra parte, sin perjuicio de que ésta pueda ser resuelta por la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad, suscriben los comparecientes el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSELLER DE EMPRESA ,
UNIVERSIDAD Y CIENCIA**

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACION DE CAJAS
RURALES COOPERATIVAS
DE CRÉDITO VALENCIANAS**

Justo Nieto Nieto.

Cirilo Arnandis Núñez